

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:31:07

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Cortina delantera de protección solar

Con respecto del presente requerimiento, observamos la descripción ¿Cortina delantera de protección solar¿ nos da por entender que se refiere a cortina de casa, sin embargo, nuestro equipo tiene como accesorio tapa sol delantero de protección solar en la cabina del operador, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Tapa sol delantero de protección solar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para evitar confusión, el comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará en las bases integradas: cortina delantera o tapasol de protección solar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Bloqueo de puestas

Con respecto a uno de los accesorios, se ha considerado el término ¿Bloqueo de puestas¿, pero lo correcto debería ser ¿Bloqueo de puertas¿, cabe recordar que este equipo cuenta con este accesorio en la cabina. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

ACCESORIOS DE SEGURIDAD

Bloqueo de puertas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se logra entender la observación del postor, no es necesario pronunciarse por ser confuso.NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:07

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de la entidad.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Lugar de entrega: En el almacén de la Municipalidad Distrital de Limbani , ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX¿

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se coordinará en la etapa de perfeccionamiento del contrato, es una aclaración, este colegiado no se pronuncia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:31:07

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores, de los factores de evaluación considerados por la Entidad para los diferentes ítems, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a su criterio personal, sin conocer que un proceso consta de factores de evaluación basado en la propuesta económica y propuesta técnica..

comite de selección en coordinación con

el área usuaria NO ACOGE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:31:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** V      **Literal:** 12      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se coordinará en la etapa de perfeccionamiento del contrato, es una aclaración, este colegiado no se pronuncia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:44:01

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE ENTREGA

Sres. Miembros del comité de selección, observamos que están considerando como plazo 20 días calendario, y en los requerimientos técnicos mínimos 60 días sin embargo, en el factor de evaluación no existe concordancia.

Por lo expuesto, deben corregir:

Máximo 30 días calendario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP I

Literal: 1.9

Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para que exista concordancia, se acoge su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se considerará en las bases integradas: máximo 30 días calendario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: ¿ADQUISICION DE VOLQUETE Y EXCAVADORA HIDRAULICA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO¿

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 19:44:01

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

GARANTIA

Sres. Miembros del comité de selección, observamos que falta colocar la descripción de la garantía:

Evaluación: se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual deberá superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las especificaciones técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV

**Literal:** C

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para evitar confusión, se ACOGE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará en las bases integradas: Evaluación: se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual deberá superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las especificaciones técnicas.